



**LIQUIDACION DE COSTAS**

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado : LUZ FANNY SERRANO HERNANDEZ  
Radicado : 683852042001-2020-00034

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por Secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencia en Derecho	\$528.135,65
Recibo de citación notificación personal. Folio 41 reverso	\$15.000
Recibo de notificación por aviso. Folio 52 reverso	\$15.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 558.135,65</b>

Total, liquidación costas a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS Y SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$558.135,65).**

Landázuri, 20 de mayo de 2022.

  
WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Landázuri, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado : LUZ FANNY SERRANO HERNANDEZ  
Radicado : 683852042001-2020-00034  
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE**

  
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

1

<b>NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO</b>
El auto fechado <b>20 DE MAYO DE 2022</b> es notificado por anotación en <b>ESTADO ELECTRONICO</b> hoy <b>23 DE MAYO DE 2022</b> a las 8:00 a.m.
 WILFREDO CADENA CASTILLO SECRETARIO

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".